

Madrid, 18 de abril de 2012

Complejo Hospitalario Universitario
Insular Materno-infantil
Avda. :::::::::::::::::::::
35016 las Palmas de Gran Canaria

A la atn.: Dirección Gerencia

ASUNTO: Autorización de modificación del Servicio de protección radiológica del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil (SPR/GC-0002) para llevar a cabo las pruebas de hermeticidad de fuentes radiactivas encapsuladas de su ámbito de actuación.

La Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, ha presentado en el Consejo de Seguridad Nuclear, con su escrito de fecha 5 de agosto de 2011 la solicitud indicada en el Asunto.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 18 de abril de 2012 ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado autorizar la modificación del Servicio de Protección Radiológica del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil , para llevar a cabo las pruebas de hermeticidad de fuentes radiactivas encapsuladas de su ámbito de actuación, de acuerdo con la documentación presentada, atendiendo a las Resoluciones de las autorizaciones correspondientes a su ámbito de actuación y con los límites y condiciones que figuran en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado h) del artículo 2º de la Ley 15/1980, con la redacción incluida en la Ley 33/2007 de reforma de la misma y de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 783/2001.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 107, 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Fdo.: Purificación Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL

Anexo

Condición a añadir al condicionado de autorización de fecha 26 de junio de 2001, por el cual se autoriza el funcionamiento del SPR del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria (SPR/GC-0002)

Se añade una nueva condición (16) referente a las pruebas de hermeticidad y las condiciones 16 y 17 de la Resolución de 26 de junio de 2001, pasan a ser la 17 y 18 respectivamente.

16. El Servicio de Protección Radiológica realizará el control de hermeticidad de las fuentes encapsuladas de su ámbito de actuación de acuerdo al procedimiento presentado y a la Guía nº 5.3 del Consejo de Seguridad Nuclear.